



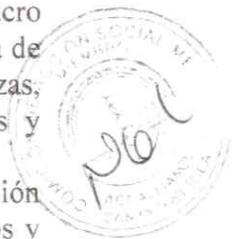
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA (CASM)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

La **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA**, representada por el Doctor en Ciencias Administrativas **NELSON DAVIDSON GARCIA LOBO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1506-1960-00010, con domicilio en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortes, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA**, quien en lo sucesivo se denominará “CASM”, con personería jurídica número 1094-2006, por medio de la Junta Directiva por unanimidad otorgo el Poder de Representación y Administración de la **CASM** por un periodo de dos años comprendidos desde el 01 de marzo del 2023 al 28 de febrero del 2025 se le otorgue las facultades estipuladas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, representada por **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, casado, de profesión Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, quien en lo sucesivo se denominará “UNAG”, con sede central en la ciudad de Catacamas departamento de Olancho, Honduras, representación que acreditó según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), electo según acta No. JDU-008-2023 de fecha veinte y cinco (25) de enero de dos mil veinte y tres (2023). Ambas Partes hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el cual se registrará por los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

I. DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA

- A. Que la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA** es una institución cristiana, facilitadora de procesos de desarrollo humano integral, sin fines de lucro que se sustenta en los principios menonitas de tradición Anabautista; que trabaja de la mano con organizaciones comunitarias, municipales, regionales u otras alianzas, con el fin de fortalecerlos y empoderarlos como estructuras representativas y democráticas y convertirlos en sujetos políticos.
- B. Que la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA** es una organización apolítica, socialmente justa y ambientalmente sostenible, que practica principios y valores de justicia, compromiso, calidad, responsabilidad inclusión social sensibilidad al conflicto y sostenibilidad de acciones.
- C. Que el objetivo de **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA** es brindar atención oportuna a las familias en situaciones de emergencia, sin distinción política.





económica, religiosa y social, para ofrecer apoyo continuo a las familias más vulnerables en su reactivación social, productiva y preparación para futuros desastres. Y que también participa en diferentes redes nacionales e internacionales para influir en temas importantes que contribuyan a generar cambios positivos, para mejorar la calidad de vida y derechos humanos de la población meta.

El domicilio legal y sede principal de la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA**, está en el barrio Guadalupe, 21 y 22 calle NE, casa 2114 tercera avenida atrás de las hodegas de Kmart, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, República de Honduras, Centroamérica.

II. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

- A. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** es una institución educativa con cobertura nacional e internacional, cuya misión es contribuir al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña, con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las ciencias agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el binomio “aprender haciendo”. Esta institución educativa que recibe un respaldo financiero importante por parte del Estado Hondureño, continúa con su crecimiento cuantitativo y cualitativo en materia educativa, siempre con la visión puesta en el logro de un mejor país a través de la educación y una verdadera democracia en materia de oportunidades, sin discriminación de ninguna índole.
- B. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, mediante la formación humanista, científica y tecnológica, la generación y difusión de conocimientos, así como la realización de actividades de vinculación con la sociedad, con una clara conciencia de la naturaleza multicultural y compleja de la nación hondureña. Estas actividades son desarrolladas en un marco de mejora continua, con enfoques multi, inter y transculturales, y con principios éticos y de responsabilidad social y ambiental que orientan la búsqueda de la calidad y pertinencia con equidad para el cumplimiento de su misión.



El domicilio legal y sede principal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, está en la ciudad de Catacamas, Km. 6 carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el departamento de Olancho, República de Honduras, Centroamérica.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Suscribir el presente Convenio Marco al tenor de las siguientes cláusulas:





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

- 1) Desarrollar acciones con autoridades locales y organizaciones, tomando en cuenta los intereses de los jóvenes, las mujeres, grupos de diversidad cultural, activistas de derechos humanos y miembros de iniciativas socioeconómicas, con enfoque de derechos, equidad de género, etario y multicultural.
- 2) Desarrollar procesos en el marco de las líneas estratégicas y ejes transversales de ambas instancias y territorios afines, que estén orientados a la participación equitativa en formación a titulares de derechos como familias y organizaciones sociales, que buscan hacer frente a la injusticia económica, social, ambiental y políticas.
- 3) Promover acciones orientadas hacer frente al fenómeno migratorio, en conjunto con las autoridades locales, sociedad civil organizada.
- 4) Realizar el diseño de proyectos orientados al fortalecimiento de capacidades en función de necesidades previamente encontradas en los territorios de intervención.
- 5) Colaboración mutua entre las Partes, que permitan promover procesos de participación, desarrollo, investigación científica, que respondan a las necesidades de la población y los territorios comunes entre la **CASM** y la **UNAG**.
- 6) Promover la incorporación de jóvenes al sistema de educación superior mediante el acceso a oportunidades que ofrece la **UNAG**.
- 7) Fomentar iniciativas productivas con enfoques de adaptación al cambio climático, gestión territorial y desarrollo económico local.
- 8) Desarrollar gestión conjunta de recursos económicos para proyectos que permitan desarrollar las acciones que se mencionan en los puntos anteriores.
- 9) Y otras acciones que en el marco de cambios del contexto puedan surgir en favor de la población y territorio en el que ambas instancias tienen injerencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Responsabilidades por parte de la **CASM**:

Dentro del marco de trabajo del Convenio, las responsabilidades de la **CASM**, serán las siguientes:

- a. Garantizar la participación y realizar monitoreo y seguimiento para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio Marco.
- b. Fomentar la realización de proyectos conjuntos en las áreas de interés de ambas Instituciones. Poner a disposición la capacidad instalada de la **CASM** para este fin.
- c. Colaborar con el personal de la **CASM** para la realización de capacitaciones en temas específicos y afines al trabajo desarrollado por la **UNAG**.
- d. Informar en tiempo y forma a la **UNAG** sobre oportunidades de financiamiento para la ejecución de proyectos, mismos que deberán contar con Convenios Específicos suscritas entre las Partes, desprendidas de este Convenio Marco.
- e. Realizar aportes con recursos humanos, logísticos y/o financieros requeridos para la ejecución de las actividades previamente planificadas, con los objetivos del presente Convenio de acuerdo con la disponibilidad que la **CASM** tenga.
- f. Dar apertura a que los estudiantes de la **UNAG** desarrollen sus Prácticas Profesionales Supervisadas en las diferentes regionales que la **CASM** tiene a nivel nacional.





Responsabilidades por parte de la UNAG:

Dentro del marco de trabajo del Convenio, las responsabilidades de la UNAG, serán las siguientes:

- a. Proporcionar sus instalaciones para desarrollar los proyectos que en conjunto se planifiquen o desarrollen.
- b. Apoyar con personal técnico y en especies, dentro de las capacidades que tenga la UNAG, para el desarrollo e implementación de programas de capacitación, investigación y extensión del personal técnico, estudiantes formales y no formales de la UNAG y productores a nivel nacional que requieran capacitaciones.
- c. Apertura para la gestión de proyectos en conjunto.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN CONJUNTA

Como parte de futuros Convenios Específicos, las Partes manifiestan su interés en:

- 1) Incorporar al personal administrativo, técnico-docente y estudiantes de las diferentes regionales a las actividades planificadas y que son de interés por ambas Partes.
- 2) Participación de especialistas de la UNAG y la CASM en el desarrollo de foros, talleres, cursos, y otros, asegurando el seguimiento y cumplimiento efectivo de dichas actividades.
- 3) Desarrollar investigaciones conjuntas, para ello la UNAG podrá asignar tesis y docentes y la CASM asignar recursos en la medida que le sea posible de acuerdo con los programas y proyectos en desarrollo.
- 4) Gestionar de manera proactiva recursos económicos y técnicos para la implementación de proyectos y procesos de interés mutuo de acuerdo con las necesidades encontradas.
- 5) Otras actividades que fortalezcan las acciones de ambas Instituciones en pro del logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE AMBAS PARTES

- 1) Incentivar la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración.
- 2) Evaluar periódicamente el avance y cumplimiento de este Convenio Marco y los Convenios Específicos acuerdo que pueden surgir de este.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- 1) Por parte de la CASM: Coordinadora Regional Tómalá, Máster en Gestión de la Calidad Total, Ana Raquel López Paz, con sede en Tómalá, Lempira.
- 2) Por parte de la UNAG: Al titular del Sistema de Vinculación Universidad Sociedad / Unidad de Proyectos de Vinculación en la ciudad de Catacamas, Olancho; y al titular



Director del Centro Regional de la UNAG, ubicado en el municipio de Tomalá del departamento de Lempira.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes involucradas en el presente Convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de la CASM, como de la UNAG en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente Convenio y aún después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Propiedad Intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En tal sentido, las Partes acuerdan que cada una de ellas será titular exclusiva sobre los Derechos de Propiedad Intelectual respecto de los materiales finales que elaboren.

Asimismo, las Partes acuerdan que para que cualquiera de ellas pueda emplear materiales de enseñanza u otra producción intelectual de titularidad de su contraparte, deberán contar con la autorización previa y por escrito de ésta.

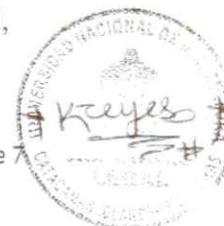
Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerara como patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no crea relación financiera entre las Partes. La CASM y la UNAG planificarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuesal y lo dispuesto por su legislación aplicable.





Cada participante del presente Convenio sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos en que se considere apropiado el uso de mecanismos alternos de financiamiento para actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de las Partes en lo relativo al presente Convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de Convenios Específicos ni cartas de entendimiento que estén en proceso de ejecución, salvo que las Partes lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración comienza a partir de la fecha de la firma y finalizará tres (3) años después de la firma, pudiendo ser renovado en un periodo de tres años mediante el intercambio de cartas entre ambas Partes, sin límite.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Convenio Marco de Colaboración sin responsabilidad alguna mediante la entrega de una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra Parte. Las acciones que estén en ejecución amparadas en un Convenio Específico de Colaboración culminarán en los términos señalados en los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS

Cualquier cambio o modificación a este Convenio Marco de Colaboración deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que resulte de este Convenio Marco de Colaboración y los Convenios Específicos de Colaboración se resolverá mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa.

En cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración, ambas Partes se comprometen a utilizar todos los medios de conciliación, para la solución de las controversias como consecuencia de la aplicabilidad del presente Convenio.

